



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*EXTRACTO de la Resolución de 27 de diciembre de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2020-2021, con destino a la financiación de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as.*

BDNS(Identif.): 489924.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> y en la página web [www.trabajastur.com](http://www.trabajastur.com)

*Primero.*—Beneficiarios.

Los centros o entidades colaboradores inscritos y/o acreditados en el registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, o en los correspondientes registros de centros y entidades de formación para el empleo autonómicos o estatal, según el caso.

*Segundo.*—Objeto.

Financiar acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as, pudiendo solicitarse acciones formativas de las incluidas en el anexo I de la convocatoria.

Financiar las becas y ayudas a personas desempleadas que participen en las acciones de formación aprobadas al amparo de esta convocatoria, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en el Capítulo IV de la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017 de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo, por la que se desarrolla el real Decreto 694/2017 de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación publicada en el BOE de 1 de abril de 2019.

*Cuarto.*—Cuantía.

La convocatoria prevé un crédito máximo estimativo de cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco euros (5.348.245,00 €). Distribuidos de la siguiente forma:

Para acciones de formación:

Cinco millones de euros (5.000.000,00 €), de los cuales tres millones (3.000.000,00 €) corresponden a la anualidad de 2020 y dos millones (2.000.000,00 €) corresponden a la anualidad de 2021.

Para las becas y ayudas:

Trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco euros (348.245,00 €) de los que ciento noventa mil (190.000,00 €) corresponden a la anualidad de 2020 y ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco (158.245,00 #) corresponden a la anualidad de 2021.

*Quinto.*—Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Otros datos de interés.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201200101 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria correspondiente.

Para la cumplimentación de la solicitud, los solicitantes dispondrán de la aplicación informática de gestión de la formación para el empleo Sintrafor que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias pone a su disposición en la dirección de Internet <https://sintrafor.asturias.es>.



Las acciones formativas se ejecutarán entre la fecha de notificación de la resolución de concesión a los beneficiarios y el 31 de agosto de 2021 (cláusula cuarta de la convocatoria), debiendo finalizar con la suficiente antelación como para presentar la debida justificación ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias no más allá del 30 de noviembre de 2021.

El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

- a) El 25% del importe concedido se podrá abonar anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 20 días naturales desde la publicación de la Resolución de concesión en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- b) Otro 35% del importe concedido se podrá abonar de forma anticipada tras el inicio de las acciones formativas hasta el límite de la anualidad presupuestaria prevista en la convocatoria para el 2020. Este abono se realizará previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria y podrá incrementarse hasta el 60% en el caso de que el solicitante no haya solicitado el anticipo previsto en el párrafo anterior. Si para este segundo anticipo, el total del importe solicitado por las entidades beneficiarias en el plazo establecido superase el límite del crédito disponible total concedido, se procederá al prorrateo del crédito en relación al importe de la subvención. El plazo para cursar esta solicitud finalizará el 15 de noviembre de 2020. Se entenderá por inicio de las acciones formativas cualquier acto de gestión de la impartición de la acción formativa incluso previo al propio inicio de los cursos como pudiera ser la publicación de los anuncios.
- c) El importe de la subvención no solicitada anticipadamente o el importe solicitado y no abonado, según el caso, o el 100% para el supuesto de no haber solicitado pago anticipado, se abonará una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo sin que ello suponga aprobación de la liquidación, y por lo tanto sin perjuicio de las ulteriores facultades de comprobación de subvenciones de la administración concedente. El pago será minorado a fin de ajustar la cuantía al importe solicitado por el beneficiario en su liquidación.

Para las becas y ayudas de desplazamiento, el plazo de solicitud será de 20 días naturales a contar desde el inicio de la acción formativa. La solicitud se realizará en el documento que se encuentra adjunto como anexo I a la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado partícipe en acciones de formación para el empleo y prácticas formativas no laborales gestionadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificada parcialmente por Resolución de 21 de diciembre de 2015.

Oviedo, a 27 de diciembre de 2019.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2019-13884.